



Resolución Jefatural

N° 2045-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2059-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 71044-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante La Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 80-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes

– Convocatoria 2023”, en adelante las Bases, que establece las normas, procedimiento, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos, obligaciones y otros aspectos que regulan todo el proceso de concurso;

Que, en relación a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, el artículo 19 de las bases del concurso, señalan que: *“19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los/las Postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las Postulantes que cumpla con los requisitos y los documentos indicados en las Tablas 3, 4 y 5 de las presentes Bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases. 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la Postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma. 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de Postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;*

Que, por su parte, el numeral 20.1 artículo 20 de las bases del concurso, referido a la asignación de puntajes, establece que, en esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas; siendo los criterios para la asignación de puntajes y prelación, los establecidos en la Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección, contenida en el numeral 20.2 del citado artículo 20 de las bases del concurso;

Que, en relación a la selección de postulantes, el artículo 21 de las bases establece que *“21.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito. 21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. 21.3 Los/las Postulantes NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 21.4 En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2023. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1285-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 30 de mayo de 2023 se aprueban los resultados de la Fase de Validación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos

de Docentes – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 2263 Anexo N° 01: Relación de Postulantes aptos para el ENP se encuentra el postulante LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1536-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 21 de junio de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 1990 Anexo N° 01: Relación de Postulantes Preseleccionados se encuentra el postulante LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779 como PRESELECCIONADO, con un puntaje total de 94 puntos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 118 de la Tabla 3.1 Relación de Postulantes No Aptos en la Fase de Validación y Subsanación del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos, declara al postulante LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779, como NO APTO bajo los siguientes motivos: *“Certificado de estudios no contiene la visación correspondiente a todos los años de educación secundaria. Documento presentado no acredita alto rendimiento. No presenta Certificado de Estudios Digital (CED). No presenta Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA)”*;

Que, mediante el escrito presentado ante la mesa de partes virtual de la entidad el 11 de agosto de 2023, bajo el Expediente SIGEDO N° 67999-2023, el ciudadano LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de agosto de 2023, que aprueba los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2019-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de agosto de 2023, se declaró FUNDADO el citado recurso de reconsideración, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación de LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2019-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Validación de la Postulación del ciudadano 21 de agosto de 2023, quien obtuvo el resultado de APTO, emitiéndose la respectiva Acta de Validación, con fecha 21 de agosto de 2023, de conformidad con el numeral 19.5 del artículo 19 de las Bases, que cuenta con la firma de la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección, en señal de conformidad;

Que, asimismo, la UES informa que, como consecuencia de dicho resultado, y en observancia al artículo 20 de las Bases del Concurso, luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada criterio de asignación de puntaje y el algoritmo correspondiente, el postulante LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779, obtuvo el puntaje final de 119 puntos; puntaje con el cual no supera la puntuación obtenida por el último postulante seleccionado del concurso, que fue de 132 puntos; motivo por el cual debe otorgársele la condición de postulante NO SELECCIONADO. En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase Asignación

de Puntajes y Selección del postulante LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779, en el marco del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, incluyéndolo en el Anexo N° 2: Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de agosto de 2023, y excluyendo el Ítem 118 de la Tabla 3.1 Relación de Postulantes No Aptos en la Fase de Validación y Subsanción del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos;;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, del postulante LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779, incluyéndolo en el Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de agosto de 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Excluir el Ítem 118 de la Tabla 3.1 Relación de Postulantes No Aptos en la Fase de Validación y Subsanción del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos de la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de agosto de 2023, en el marco del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023 conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al postulante LEONARDO DALHI GOZAR MEDINA, identificado con DNI N° 72257779, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2045-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 01

ACTUALIZACION DEL ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2023

ANEXO N° 02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONCEPTO A	CONCEPTO B	CONCEPTO C	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
(...)										
29889	72257779	GOZAR MEDINA, LEONARDO DALHI	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	SEDE SAN MIGUEL	RELACIONES INTERNACIONALES	94	25	0	119	NO SELECCIONADO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2045-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2023

ANEXO N° 03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS

TABLA 3.1 RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS EN LA FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN

N°	N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	MOTIVO
(...)				
118	-	-	-	-
(...)				